

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente asunto, informando que el señor Jorge Alberto Lerma, convocado al proceso como litisconsorte necesario de la parte activa, a través de apoderado judicial se notificó del proceso, sin pronunciarse frente al libelo inicial ni radicar intervención ad excludendum, sírvase proveer.. Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2023. (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GLEDNY RODRIGUEZ
DEMANDADO (S):	PORVENIR S.A.
LITIS POR ACTIVO	JORGE ALBERTO LERMA
RADICADO	76001310500520210004900

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2381

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que el señor JORGE ALBERTO LERMA, convocado al proceso como litisconsorte necesario de la parte activa, a través de apoderado judicial se notificó de la demanda y dejó vencer en silencio el término concedido para presentar su intervención; así las cosas, continuando el trámite se fijará fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 77 ibidem y de ser posible continuar con la de trámite y fallo; audiencia que se efectuará virtualmente, conforme lo estipulado en la Ley 2213/2022, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

1.-Tener por NO contestada la demanda por el señor JORGE ALBERTO LERMA, convocado en el proceso como litisconsorcio necesario de la parte activa.

2.-Señalar **23 de noviembre de 2023 a las 3:30 pm**, para realizar la audiencia obligatoria de Conciliación, Decisión de excepciones previas, de Saneamiento y Fijación del litigio con la nueva demandada, INSTANDO a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan anotando que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan en el procedimiento laboral, el despacho, a continuación de la audiencia aludida, se puede constituir en

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 ibidem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia correspondiente a la instancia que se surte; audiencia que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAM o LIFESIZE, plataformas puestas a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

La inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el artículo 77 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, cuales son:

- 1.-Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- 2.-Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.
- 3.-Las mismas consecuencias se aplicarán a la demanda de reconvencción.
- 4.-Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra.
- 5.-En el caso del inciso quinto de este artículo, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de una multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura, equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

3.-Requerir a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando con antelación sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

4.-Reconocer personería a los abogados Reinaldo Bustos Abril, identificado con la CC. 5837048 y portador de la TP. 216038 del CSJ para que obre en el proceso como apoderado del señor Jorge Alberto Lerma y a Wilmer Gaviria Samboni, con TP. 262.246 del CSJ e identificado con la CC. 1130606836, para que actúe como apoderado sustituto.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 146 de fecha SEPTIEMBRE 27
DE 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9427d0e8bba9fb83ad6ae8ee73daff014fe9783971eb9e49130dd75e00ec88c4**

Documento generado en 26/09/2023 11:03:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>